



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"REBEXA REPRESENTACIONES S.A."

OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ
GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA

CUANTÍA: US\$ 800

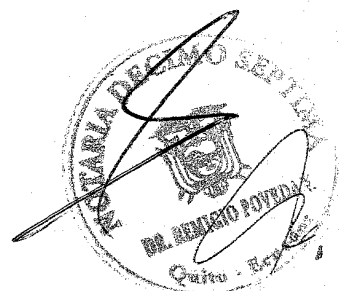
DI: 4 COPIAS



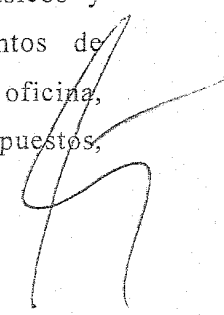
Notaria 17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de marzo del dos mil ocho, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil solteros, de ocupación empresario privado, el primero y abogada, la segunda; domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil solteros, de ocupación empresario privado, el primero y abogada, la segunda; domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA A REBEXA REPRESENTACIONES S.A.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denomina REBEXA REPRESENTACIONES S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, almacenamiento, expendio, promoción de todo tipo de cosméticos, alimentos semi y / o totalmente elaborados, alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicinas, productos médicos, medicamentos en general, productos nutracéuticos, dispositivos médicos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, productos veterinarios, productos odontológicos, productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos, hilos, telas, textiles, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos, aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos,





Dr. Remigio Poveda Vargas

000002

electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza; b) Asumir en el Ecuador la representación legal y contractual de personas naturales o jurídicas que se dedican a la importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, almacenamiento, expendio, promoción de todo tipo de cosméticos, alimentos semi y / o totalmente elaborados, alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicinas, productos médicos, productos odontológicos, medicamentos en general, productos nutracéuticos, dispositivos médicos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, productos veterinarios, productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos, hilos, telas, textiles, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos, aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



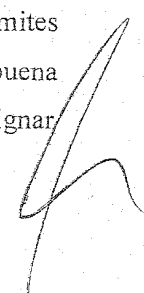
productos de toda índole, relacionados con su objeto social; d) La compra, venta de bienes inmuebles y de bienes muebles relacionados con su objeto social, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; y asesorar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**

SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800.,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinte y cinco por

ciento- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:**

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar





Dr. Remigio Poveda Vargas

000003

y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán,



Notaria 17

sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

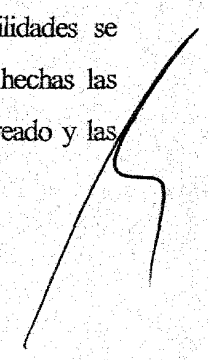
ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera

convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**-Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la reactivación y la disolución anticipada de la Compañía, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se considerará lo previsto en la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIO.** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**
En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinte y cinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

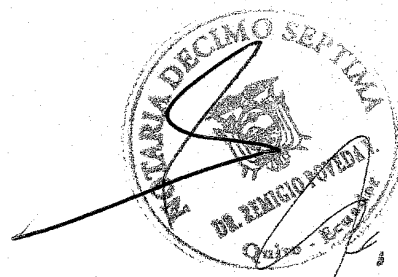
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO ACCIONES
Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga	792	198	792
Santiago Ramiro Avila Santacruz	8	2	8
TOTAL	800	200	800



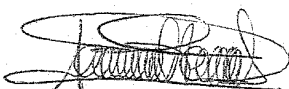
Notaria 17

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **SEGUNDA:** Se designa al señor Arnaldo Héctor Hernández y a la señora Naiomi Chardon Saad, Gerente General y Presidente de la Compañía, respectivamente. **TERCERA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, realizan su inversión con el carácter de nacional.- **CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores José Meythaler y/o Catalina Vásconez y/o Gabriela Pazmiño para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la abogada Gabriela Pazmiño inscripción número once mil doscientos setenta y ocho CAP" HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



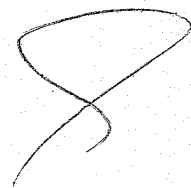
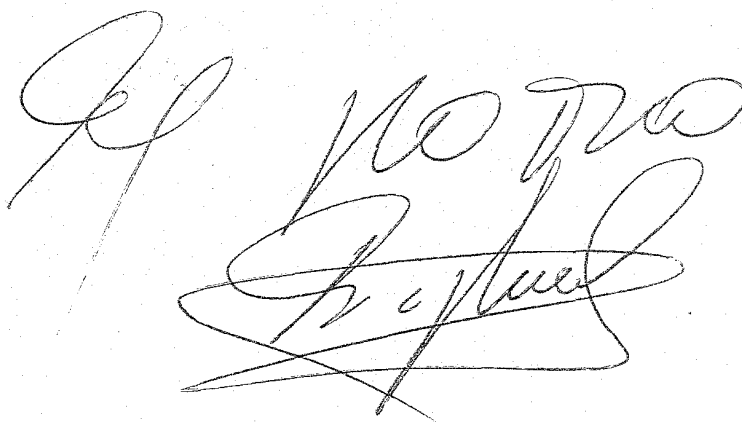
f) Santiago Ramiro Avila Santacruz

C.I. No. 171524558-3



f) Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga

CI. No. 171455837-4



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714558374

PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

PICHINCHA/QUITO/SONTALEZ SUAREZ

03 MAY 1977

0125 03663 2

PICHINCHA/QUITO

SONTALEZ SUAREZ 1977

Comitad

EQUATORIANA / ***** A434342222

SOLERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JAIME RODRIGO PAZMINO

RUTH MAGDALENA LUZURIAGA

28/07/2006

REN 1980635

Pch

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0273 1714558374

NUMERO CEDULA

PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

UNIVERSAL



ECUADOR
 JULIA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 07 DE DICIEMBRE 1983
 DIF 0273 09334 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONIALEI SUAREZ 1983




ECUADOR
 SOLERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MILTON RAMIRO AVILA
 JULIA ESPERANZA SANTACRUZ
 MANTA 13/09/2006
 13/09/2018
 REN 0569812


ECUADOR
 JULIA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 07 DE DICIEMBRE 1983
 DIF 0273 09334 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONIALEI SUAREZ 1983

159-0034 1715245583
 NÚMERO CÉDULA
 AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CODIGO LEA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179501
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2008 10:50:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REBEXA REPRESENTACIONES S.A. ✓
APROBADO

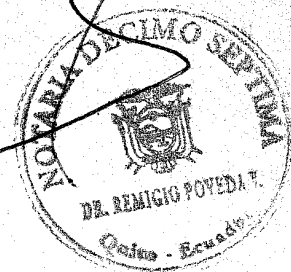
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13/03/2008

221405070

PAZMIÑO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

1714558374

200 DOLARES

COMPANÍA REBEXA RE-

PRESENTACIONES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA	1714558374
2	AVILA SANTACRUZ SANTIAGO RAMIRO	1715245583
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

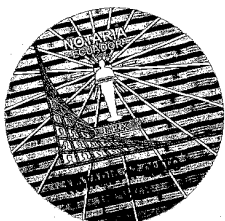
BANCO ATCHINCHA C. A.
AGENCIA REPUBLICA
Verónica
Verónica Guerrero
NEGOCIOS
AGENCIA



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000007

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "REBEXA REPRESENTACIONES S.A" otorgado por el SR. SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ y la SRTA. GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy diez y siete de marzo del dos mil ocho.-



DR. REMIGIO PVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REBEXA REPRESENTACIONES S.A., otorgada ante mí el Notario el trece de marzo del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.001354, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de abril del dos mil ocho.- Quito a, cinco de mayo del dos mil ocho.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



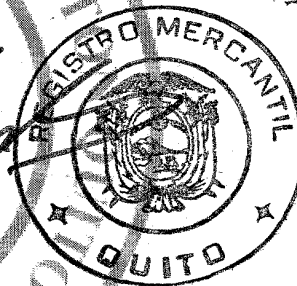
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de abril del 2.008, bajo el número **1523** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REBEXA REPRESENTACIONES S. A.**", otorgada el 13 de marzo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19701.-** Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009



12789

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

4 JUN 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REBEXA REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL